CUENReGE

Comisión de Usuarios del Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad

E N T I D A D E S I N T E G R A N T E S: ACDH, ACONOA, ACUCC, ACUDA , ADCOIN, ADECUA , ADELCO, ADUC, ADDUC, APRECO, AUCCH, CEC, CEPIS, CESYAC, CODEC, CODELCO, CONSUMIDORES LIBRES, CRUZADA CIVICA, DEUCO, FEMUDECO, LIDECO, PADEC, PROCONSUMER, PROCURAR, PROTECTORA, RED ARGENTINA DE CONSUMIDORES, UCA, UCU, UNADEC, UNION DE USUARIOS Y CONSUMIDORES, USUARIOS Y CONSUMIDORES EN DEFENSA DE SUS DERECHOS .

14 de noviembre 2026

Al DIRECTORIO del
ENTE NACIONAL
REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD

Ref.: *Solicita apertura urgente de procedimiento sancionatorio, auditoría técnica integral de seguridad, medidas cautelares de tutela y revisión de la prórroga de licencia de METROGAS S.A. — Siniestro del 13/11/2026 en Remedios de Escalada, Partido de Lanús.*

De nuestra mayor consideración:

En representación de la Comisión de Usuarios del ENReGE, nos dirigimos a usted al efecto de manifestar:

Que en ejercicio de la legitimación conferida por el artículo 42 de la Constitución Nacional, la Ley N.º 24.240 de Defensa del Consumidor y el Marco Regulatorio del Gas Natural aprobado por la Ley N.º 24.076, venimos a solicitar al Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad (ENReGE) que, con carácter de **muy urgente**:

1. **Disponga la apertura inmediata de un sumario sancionatorio** contra la licenciataria **METROGAS S.A.** (Capítulo X de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, Decreto N.º 2255/92) por las gravísimas fallas operativas, de supervisión de

contratistas y de violación de protocolos de emergencia verificadas en el estrago ocurrido el día viernes 13 de noviembre de 2026 en la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

2. **Ordene una auditoría técnica integral y extraordinaria** sobre la totalidad de los frentes de obra en la vía pública (propios y tercerizados), los planes de mantenimiento preventivo de redes de media y alta presión, y la eficacia real de los Manuales de Procedimientos de Emergencia de METROGAS S.A. en toda su área licenciada.
3. **Instruyase el dictado de medidas cautelares regulatorias urgentes** en resguardo de la seguridad pública y de los usuarios afectados, incluyendo la suspensión preventiva de las contratistas involucradas, la exención de facturación y reconexión gratuita para los vecinos damnificados, y la evaluación de una eventual **intervención técnica operativa** conforme a las facultades de policía del Ente.
4. **Eleve al Poder Ejecutivo Nacional un informe técnico-jurídico circunstanciado** propiciando la **revisión, suspensión de efectos o revocación de la prórroga de licencia por veinte (20) años** otorgada a METROGAS S.A., así como la **suspensión de todo trámite de autorización de transferencia accionaria** (artículo 34 de la Ley N.º 24.076) hasta tanto se esclarezcan las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del siniestro.

ANTECEDENTES DE HECHO

El día viernes 13 de noviembre de 2026, en horas de la tarde, una cuadrilla perteneciente a una empresa contratista de METROGAS S.A. (*Exgadet*) que operaba maquinaria de perforación subterránea (tuneladora) en la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús,

provocó la rotura de un conducto de distribución de gas natural de media presión.

De acuerdo con los elementos de público conocimiento y las primeras actuaciones municipales y judiciales difundidas, lejos de activarse de manera inmediata los protocolos de emergencia previstos en la normativa técnica vigente, personal vinculado a la operación habría retenido el incidente internamente durante más de una hora (aproximadamente 68 minutos) intentando contener o reparar la fuga sin efectuar el corte inmediato de válvulas ni dar alerta temprana a Defensa Civil, Bomberos Voluntarios, Policía ni al sistema de emergencias médicas (SAME) para proceder a la evacuación preventiva del perímetro.

Como consecuencia directa de la acumulación y migración subterránea del fluido, se produjo una explosión de magnitud catastrófica que provocó una víctima fatal, 20 personas heridas de diversa gravedad, la destrucción total o parcial de numerosas viviendas y locales comerciales, y la interrupción masiva del suministro en la zona.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y VIOLACIONES REGULATORIAS

1. Responsabilidad indelegable de la Licenciataria por sus contratistas

El **Numeral 4.2.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución** (Anexo B del Decreto N.º 2255/92) impone a METROGAS S.A. la obligación esencial e indelegable de operar y mantener las instalaciones afectadas al servicio en condiciones de **seguridad, eficiencia y continuidad**, cumpliendo estrictamente las normas técnicas dictadas por el ex ENARGAS.

Asimismo, la normativa técnica aplicable (**Norma NAG-100** y la *Guía de Prevención de Daños* aprobada por Resolución ENARGAS N.º I-3730/16) exige de modo

imperativo el cateo manual previo a cielo abierto antes de utilizar maquinaria pesada o perforadoras dirigidas en proximidad de ductos activos. La tercerización de los trabajos mediante empresas contratistas o subcontratistas en modo alguno atenúa ni desplaza la responsabilidad directa y solidaria de la licenciataria frente al Estado concedente y a los usuarios.

2. Violación de la Sección 615 de la NAG-100 y del Plan de Contingencias

La **Norma NAG-100** y la **Resolución ENARGAS N.º 1192/99** establecen que el Plan de Contingencias y los Manuales de Procedimientos de Emergencia de toda distribuidora deben priorizar de manera absoluta la **protección de la vida humana y la integridad física de la población** por encima de cualquier consideración operativa, económica o reputacional.

Ante una fuga activa de gas natural en zona urbana densamente poblada, la normativa obliga a la **notificación inmediata y simultánea** a las autoridades locales de emergencia (Defensa Civil, Bomberos y fuerzas de seguridad) para establecer un perímetro de exclusión y evacuar a la población expuesta.

La demora injustificada de más de una hora en dar intervención a las autoridades públicas de emergencia configura una infracción de máxima gravedad que amerita la aplicación de las sanciones más severas contempladas en el **Capítulo X de las Reglas Básicas** y la evaluación formal de las causales de **caducidad de la licencia** previstas en su **Numeral 10.6.1**.

3. Incidencia directa sobre la Prórroga de Licencia y la Transferencia Accionaria

Conforme al **artículo 6 de la Ley N.º 24.076** y al **Numeral 3.2 de las Reglas Básicas**, el otorgamiento de la prórroga

de la licencia por un período adicional de veinte (20) años está estrictamente condicionado al *cumplimiento sustancial de las obligaciones asumidas por la licenciataria* durante el plazo original, especialmente en materia de seguridad pública e inversiones obligatorias.

Un estrago de estas características —que pone de manifiesto graves falencias en los sistemas de control de obras y respuesta ante emergencias— exige que el ENReGe realice una revisión integral de las condiciones bajo las cuales se suscribió la prórroga de la licencia de METROGAS S.A., informando al Poder Ejecutivo Nacional sobre la procedencia de su suspensión o revocación por incumplimiento de los estándares mínimos de seguridad pública.

De igual modo, en virtud de lo dispuesto por el **artículo 34 de la Ley N.º 24.076**, resulta imperioso suspender cualquier evaluación o autorización de transferencia del paquete accionario de control de METROGAS S.A. hasta tanto se determine la magnitud total del pasivo contingente derivado de las indemnizaciones a las víctimas, las multas regulatorias y las inversiones de remediación requeridas.

PETITORIO

Por todo lo expuesto, al Señor Interventor / Directorio del ENReGE solicitamos:

1. **Tenga por presentada** esta petición formal en defensa de los derechos constitucionales a la vida, la salud, la seguridad y los intereses económicos de los usuarios y consumidores (artículo 42 de la Constitución Nacional).
2. **Inicie de inmediato el sumario sancionatorio** contra METROGAS S.A., imputando las infracciones al Numeral 4.2.2 de las Reglas Básicas, a la Norma NAG-100 (en especial su Sección 615) y a las

resoluciones complementarias en materia de prevención de daños y seguridad pública.

3. **Ordene una auditoría técnica integral** sobre los sistemas de control de obras en vía pública, el estado de la red de distribución y los protocolos de emergencia de la licenciataria, dando debida participación informativa a las asociaciones de usuarios.

- **Dicte medidas urgentes de tutela para los usuarios afectados** en Remedios de Escalada, que comprendan la obligación de METROGAS de indemnizar todos los daños materiales y personales (sin perjuicio de la responsabilidad penal de los directivos y jerárquicos, dos de los cuales ya fueron detenidos por la fiscalía interviniente).

4. **Eleve al Poder Ejecutivo Nacional** las actuaciones y recomendaciones técnicas pertinentes a efectos de revisar la prórroga de la licencia de METROGAS S.A. y suspender todo trámite vinculado a la transferencia de su paquete accionario de control.

Saludamos a usted muy atentamente.